

Honorable Concejo Deliberante

SALLIQUELO, 27 DE AGOSTO DE 2020

CONSIDERANDO

El decreto-ley 8751/77 de la Provincia de Buenos Aires y sus modificaciones posteriores "código de faltas municipales", la Ordenanza Municipal 231/84 y modificaciones posteriores "Régimen sobre faltas municipales" y la Ordenanza Municipal 1628/15 "Creación del Juzgado de Faltas del partido de Salliqueló"; y

Que existen reiterados reclamos de los vecinos que tienen que ver con el funcionamiento del Juzgado de Faltas de Salliqueló.

Que es facultad de este cuerpo deliberativo solicitar información para hacer un análisis justo del tema.

Que en la Ordenanza Municipal 1628/15 se establece que el Juzgado de Faltas debe dictar un reglamento interno sobre normas de funcionamiento, superintendencia y organización y llevar un registro de contravenciones.

Que resulta necesario para elaborar una estrategia de control de tránsito, conocer los datos sobre las contravenciones de tránsito en las que interviene el Juzgado de Faltas.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO EN
SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES
QUE

LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º: Se solicita al Juez de Faltas de la Municipalidad de Salliqueló remita a este Honorable Concejo Deliberante el reglamento interno dictado sobre las normas de funcionamiento y un informe detallado sobre las contravenciones a las legislaciones de tránsito en las que ha intervenido y las penas con las cuales fueron sancionadas las faltas a las normas de tránsito u obstrucción del mismo cometidas por conductores de vehículos u otras personas, desde el 1 de Enero del 2020 hasta la actualidad, discriminando por tipo de vehículo.

ARTÍCULO 2º: Se solicita al Juez de Faltas de la Municipalidad de Salliqueló remita mensualmente a este Honorable Concejo Deliberante un informe de contravenciones a las normas de tránsito, que deberá contener detalle de las faltas cometidas, tipo de vehículo y las penas con las cuales fueron sancionadas las faltas a las normas de tránsito u obstrucción del mismo. -----

Municipalidad de Salliqueló
CAPITAL PROVINCIAL DEL NOVILLO TIPO

Honorable Concejo Deliberante

ARTÍCULO _____ **3°:** Cúmplase, comuníquese, regístrese y
archívese.-----

Dada en la sala de situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló a los 27 días del mes de Agosto de 2020.

COMUNICACION N°15/20

ARIEL SUCCURRO
SECRETARIO HCD

RAUL O. HERNANDEZ
PRESIDENTE HCD